



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 397-MVES

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 007-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 846-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 471-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 127-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013 EF, y con el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *“La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.”*; asimismo, el artículo 62° establece que: *“La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.”*;

Que, con Informe N° 127-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y de Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador; precisando que, a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas; propone se otorguen las facilidades a los contribuyentes y administrados estableciéndose beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas, sanciones generadas y de regularización predial para el cumplimiento de sus obligaciones;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 397-MVES

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2018

Que, con Informe N° 471-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe el proyecto de Ordenanza, toda vez que, la misma tiene por objeto conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos, brindando la oportunidad a los contribuyentes y administrados de regularizar sus deudas tributarias y administrativas, generando con ello el incremento en la recaudación y la disminución del índice de morosidad que se tiene a la fecha en el distrito de Villa El Salvador; precisando que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente; siendo que con Memorando N° 846-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica lo señalado por las unidades orgánicas;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello, otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° 007-2018-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias, administrativas y de la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y/o no tributarias, pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, hasta el Ejercicio Fiscal 2017, adicionalmente de las cuotas vencidas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018 vencidas hasta la vigencia de la presente ordenanza, en cualquier estado de la cobranza. Asimismo, podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo como mínimo un predio en el distrito, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren en proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria por su condición de omiso o subvalorador, o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyente, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no declararon dicha situación jurídica a la administración tributaria.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos y sanciones que se indican:

1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivis.gob.pe

ORDENANZA N° 397-MVES

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2018

- Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- Fraccionamiento de Pago respecto a las cuotas pendientes de pago.



ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados deberán según el caso, presentar Declaración Jurada de Autovalúo por sus predios y no contar además con deudas pendientes de pago por cuotas del Impuesto Predial vencidas por el ejercicio fiscal 2018. De lo contrario, previamente se deberá de proceder a cancelarlas a esa fecha, considerándose las también dentro del presente beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS

DEL PAGO AL CONTADO

- Deudas en Fraccionamiento.-** Por la realización del pago de las cuotas pendientes ya sea de modo parcial o total se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- Impuesto Predial.-** Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.-** Por el pago de las liquidaciones adeudadas de acuerdo a su periodicidad, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- Arbitrios Municipales.-** Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2015	10%
2014	
2013	20%
2012	
2011	30%
2010	
2009	40%
2008	
2007	50%
2006	60%
2005	70%
2004 y Anteriores	80%

- Sanciones Tributarias.-** Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/ 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 397-MVES

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2018

monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa y/o cuando no registren deuda en dicho ejercicio. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.



6. Sanciones Administrativas:

6.1. Para multas emitidas en los ejercicios anteriores y hasta el 2016.

Condonación del 75% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, se condonara el 50% de la multa impuesta.

6.2. Para multas emitidas en el ejercicio 2017 y 2018 (hasta las generadas durante la vigencia del presente beneficio).

Condonación del 60% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 40% de la multa impuesta.



DEL PAGO FRACCIONADO.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

DEL PAGO A CUENTA.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar pagos a cuenta en algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda anual del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes a un determinado año fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Suspéndase la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, resoluciones de determinación y por los procedimientos de cobranza coactiva,

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 397-MVES

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2018

generadas por los procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

QUINTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

SEXTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tesorería, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado Municipal.

SÉPTIMA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE